

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad; Secretariado Ejecutivo.***

**ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 16, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN XI, 14 FRACCIÓN V, 59, 60 Y 61 FRACCIONES I, VI, XIV Y XVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIONES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, 4.1. Objetivo: Transformar las Instituciones de Seguridad Pública, 4.1.2. Estrategia: Modernizar y transformar a la policía del Estado de México, establece como una Línea de Acción la de fortalecer las capacidades de prevención, investigación y persecución de los delitos desde una perspectiva integral.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo noveno que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la misma señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México dispone que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad, operativo y responsable del correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como del enlace con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública conducirá sus actividades en forma programada y coordinada con base en la Ley de Seguridad del Estado de México, en los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas que de éste se deriven o en los que participe debido a sus atribuciones y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con las unidades administrativas autorizadas.

Que el Centro de Prevención del Delito es responsable de implementar, supervisar y evaluar la política estatal y municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana del Estado de México, confiere al Centro de Prevención del Delito la atribución para la elaboración de estudios y la recopilación de

información con la finalidad de difundir los resultados sobre las causas y factores que generan violencia social, delincuencia, comisión de delitos y sus tendencias.

Que como parte de las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de México, se contempla en el objetivo estratégico 1. Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales y municipales, encargadas o relacionadas con el diseño, ejecución y/o evaluación de programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y derivado de ello la acción 1.5.2. Impulsar el desarrollo de investigaciones y estudios sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia y la delincuencia, para la realización de estudios en materia de prevención.

Que el desarrollo de estrategias de prevención del delito, permiten conocer los factores que producen las conductas violentas y delictivas, así como la victimización, promueven la seguridad de la comunidad, mejoran la calidad de vida de las y los ciudadanos, producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, previo acuerdo con el C. Secretario de Seguridad del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EMITE EL PROTOCOLO INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

### **I. GENERALIDADES**

#### **I.1. OBJETIVO**

Regular el procedimiento para la elaboración y entrega de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia tendientes a conocer las causas que originan las violencias y delincuencia en el Estado de México, que lleven a cabo las servidoras y servidores públicos adscritos al Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

#### **I.2. GLOSARIO:**

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

- **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública emite el Protocolo Interno para la elaboración de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- **American Psychological Association (APA):** Al conjunto de normas para su uso en la redacción, presentación y publicación de trabajos escritos, empleando "Citas y Referencias" para mejorar sus argumentos y confiabilidad de la investigación.
- **Centro de Prevención:** A la Dirección General del Centro de Prevención del Delito.
- **Estudios:** A las investigaciones con método científico que atiendan al conocimiento de las conductas que generan violencias y delitos en el Estado de México.
- **Factor de riesgo:** A las situaciones y procesos sociales que facilitan la vinculación de las personas a la violencia y la criminalidad.

#### **I.3. FUNCIONES EN EL PROCEDIMIENTO**

El personal adscrito al Centro de Prevención, responsable de elaborar las propuestas, así como los estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

## II. PROCEDIMIENTO GENERAL

- a) El personal adscrito al Centro de Prevención responsable de elaborar las propuestas, así como los estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- b) El servidor o servidora pública Titular del Departamento de Vinculación del Centro de Prevención, le corresponde la revisión de los estudios en materia de prevención, para posteriormente solicitar el visto bueno del o la Titular de la Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Centro de Prevención.
- c) El servidor o servidora pública Titular de la Subdirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Centro de Prevención, que otorga su visto bueno e instruye a la persona Titular del Departamento de Análisis de la Información en Materia de Violencia Social y Comisión de Delitos, realice las gestiones necesarias ante el Centro de Información y Estadística, con la finalidad de publicar el estudio en la página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- d) El servidor o servidora pública Titular del Departamento de Programas Especiales del Centro de Prevención, realizará el informe sobre las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

## III. GESTIÓN DEL PROYECTO

- a) La servidora o el servidor público al finalizar el proyecto lo remitirá de manera digital a través de correo electrónico institucional a la cuenta de la persona Titular del Departamento de Vinculación del Centro de Prevención para su revisión y retroalimentación, el cual tendrá un plazo de revisión de 5 días hábiles a partir de su recepción.
- b) La servidora o servidor público atenderá las recomendaciones realizadas por el o la Titular del Departamento de Vinculación del Centro de Prevención, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción.
- c) Solventadas las recomendaciones realizadas por el o la Titular del Departamento de Vinculación, se enviará por correo electrónico institucional el proyecto final al Subdirector o Subdirectora de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, con la finalidad de obtener su visto bueno, posteriormente, a través de la misma vía el Subdirector o Subdirectora de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia solicitará la autorización de la persona Titular del Centro de Prevención para su edición y publicación correspondiente.
- d) Para evidenciar la participación de las y los servidores públicos se utilizará el "Formato de elaboración y entrega de estudios en materia de prevención social". (**ANEXO ÚNICO**).
- e) Concluido el proceso de edición el Titular del Centro de Prevención gestionará la publicación en la página oficial de dicha unidad administrativa.

## IV. REQUISITOS METODOLÓGICOS

En este apartado se abordará el contenido mínimo para la realización de estudios que elaboren las y los servidores públicos del Centro de Prevención.

### IV.1. Planeación

- a) La servidora o el servidor público deberá definir el problema, el cual puede surgir de una necesidad, de una actividad o posterior al desarrollo de una acción del Centro de Prevención.
- b) La o el servidor público, deberá contar con un calendario de actividades anual, con la finalidad de obtener una secuencia lógica y ordenada de acciones a desarrollar.

### IV.2. Propuesta

- a) Definido el problema se establecerá un título inicial, cuya finalidad es dar a conocer de forma concreta el contenido de éste, se recomienda considerar en su redacción la población objetivo, el lugar y tiempo; el título puede ser modificado durante el desarrollo del proyecto.

- b) Posteriormente, se deberá establecer una introducción, apartado en el cual se suministra información del tema, además se sugiere que contenga una visión general de la situación actual en la que se encuentra el problema esencial del estudio.
- c) Se deberá establecer una justificación, en la cual se sustente la necesidad de realizar el estudio, considerando: significancia, trascendencia y viabilidad.

#### **IV.3. Desarrollo**

- a) Establecer una hipótesis, la cual sirve de base a la investigación para posteriormente realizar su comprobación.
- b) Señalar los objetivos, tanto general como específicos, siguiendo un orden ya sea metodológico o lógico y evitando la ambigüedad.
- c) Definir la población, el tiempo, lugar y objeto del estudio o investigación.
- d) Recabar la información para el análisis, considerando la investigación documental y en caso de ser aplicable la de campo.
- e) Sistematizar y analizar la información recolectada para la interpretación de los resultados.
- f) Indicar las fuentes bibliográficas consultadas estableciéndolas en orden alfabético y citándolas preferentemente bajo el formato American Psychological Association (APA).

#### **V. LO NO PREVISTO**

Las dudas en la aplicación del presente Acuerdo, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la persona Titular del Centro de Prevención.

#### **VI. IMPLEMENTACIÓN**

El o la Titular de la Dirección General del Centro de Prevención, será responsable de la implementación del presente Acuerdo.

#### **VII. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento al presente Acuerdo será motivo de aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, México; a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.**

**ANEXO ÚNICO**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<b>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</b> <b>Centro de Prevención del Delito</b> Formato de elaboración y entrega de estudios en materia de prevención social Departamento de Vinculación	 EDOMEX <small>DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.</small>
Título del estudio, investigación o análisis:		
Objetivo del estudio, investigación o análisis:		
Temas y subtemas:		
Principales hallazgos:		
Colaboradores/as:		
Día de entrega:		
<b>Coordinador/a</b>	<b>Revisó</b>	<b>Vo.Bo.</b>
<b>Autorizó</b>		